REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: LUZ NERIETH VELASQUEZ MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: CAJACOPI E.PS, CLINICA MEDICOS S.A Y EL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-31-03-005- 2020-00002-00

Agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- **CITAR** a la parte demandante **PRUDENCIA LEONOR MENDOZA DE VELASQUEZ, DENIS ANGELICA VELASQUEZ MENDOZA, JAIDER ALFONSO VELASQUEZ MENDOZA, ALDAIR JOSÉ SUAREZ VELASQUEZ, YERKIN DAVID SUAREZ VELASQUEZ Y ANYELA MARCELA SUAREZ VELASQUEZ**, representados judicialmente por el Dr. JOSÉ JORGE MORA ARMENTA, al representante legal de la parte demandada **CLINICA MEDICOS S.A,** representado judicialmente por el Dr. VICTOR MANUEL CABAL PEREZ, al representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO,** representado judicialmente por la Dra. MARY LUZ POLO MARQUEZ, al representante legal del **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR,** representado judicialmente por la Dra. MARIA LUISA MORELLI ANDRADE, y al representante legal de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** representada judicialmente por el Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

2**.- SEÑALAR** como fecha de la diligencia el día nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.

3.- **SE PREVIENE** a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

4.- **SE HACE SABER A LAS PARTES** y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

5.- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue el registro de defunción de la señora LUZ NERIETH VELASQUEZ MENDOZA, teniendo en cuenta que no fue anexado al escrito con el que descorrió el traslado de las excepciones de mérito, previo a decidir lo pertinente frente a su sucesión procesal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bacc413ddaff04188f8f9c276d3dfc51ba1d0ab5e9b60efb6ed098912665e249

Documento generado en 07/09/2021 10:10:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica